



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la
persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Alva Camones, Silverio Silvano (orcid.org/0009-0002-4242-2917)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2023

Dedicatoria

Para mis padres por el apoyo que me brindan constantemente, a pesar de las dificultades que tuve, siempre confiaron en mi aptitud.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo por haberme permitido ser parte y de brindarme los recursos necesarios para lograr el apreciado título. A la asesora Ordinola Quintana Nuria Shirley por brindarnos su enseñanza, consejos, y de resolver nuestras dudas que se originaron en el transcurso del trabajo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022", cuyo autor es ALVA CAMONES SILVERIO SILVANO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 11:37:02

Código documento Trilce: TRI - 0659311





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALVA CAMONES SILVERIO SILVANO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALVA CAMONES SILVERIO SILVANO DNI: 75881497 ORCID: 0009-0002-4242-2917	Firmado electrónicamente por: SSALVA el 24-11-2023 20:28:00

Código documento Trilce: INV - 1462955

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
Índice de contenido.....	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I.INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
III.METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario del estudio.....	22
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento.....	24
3.7. Rigor científico.....	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos.....	25
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS	38
Anexos	

Índice de tablas

Tabla 1 Categoría y subcategorías	21
Tabla 2 Participantes	23

Resumen

El objetivo de la presente investigación es analizar respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres en la provincia de Huaraz. La metodología usada es de enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño de teoría fundamentada. En los resultados se evidenciaron que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva respecto de la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres.

Se concluye que no se indemniza por el daño a la persona, y solo consideran el daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante), del mismo modo no existe herramientas legales para cuantificar el daño, y por ello la indemnización es distinta y no uniforme, y solo el órgano jurisdiccional se ampara bajo el criterio discrecional.

Asimismo, no se garantiza plenamente el derecho de la parte agraviada al recibir la correspondiente indemnización, dictado por el juez. No solo se debe fijar el daño causado a la persona y de los medios probatorios presentado, sino se tiene que tener en cuenta de las lesiones traumáticas que le originaron a la víctima del daño recibido, y que trunque su vida cotidiana.

Palabra clave: tutela jurisdiccional efectiva, daño a la persona, indemnización, violencia psicológica, violencia sexual.

Abstract

The objective of this research is to analyze compensation for harm to the person in crimes of violence against women in the province of Huaraz. The methodology used is qualitative approach, basic type, grounded theory design. The results showed that the right to effective judicial protection is violated with respect to compensation for harm to the person in crimes of violence against women.

It is concluded that there is no compensation for the damage to the person, and only consider the patrimonial damage (consequential damage and loss of profits), in the same way there are no legal tools to quantify the damage, and therefore the compensation is different and not uniform, and only the court is protected under the discretionary criterion.

Likewise, the right of the aggrieved party to receive the corresponding compensation, ordered by the judge, is not fully guaranteed. Not only must the damage caused to the person and the evidence presented be fixed, but it must also take into account the traumatic injuries that caused the victim of the damage received, and that truncate his daily life.

Keyword: Effective jurisdictional protection, harm to the person, compensation, psychological violence, sexual violence.

I. INTRODUCCIÓN

En las organizaciones de los derechos Internacionales el Corte Interamericana de Derechos Humanos, hace mención que cuando se trata sobre reparaciones no solamente se deben de fijar en afectación del patrimonio; en efecto, el libre desarrollo del ser humano está basada en su libertad; cuyos derechos son quebrantados. Asimismo, se tiene la ley N°30364, que protege a las mujeres, sin embargo, no se logra en la totalidad de proteger sus derechos fundamentales, desamparando a la víctima en cuanto a la indemnización. Del mismo modo en nuestro ordenamiento jurídico del código civil en su artículo 1985° señala cuando hablamos de indemnización se incluya el lucro cesante, el daño a la persona y por último el daño moral.

Esta problemática generalizada, se plasma que en las sentencias emitidas por los jueces especializados en violencia familiar de la provincia de Huaraz, en cuanto a la indemnización por el daño a la persona, resuelven sus sentencias con montos diminutos y arbitrarios, con una reparación civil de manera genérica, pese a lo que señala nuestro ordenamiento jurídico en su artículo 93° del código penal, que refiere dos puntos importantes que debe de tenerse en cuenta para reparar el daño causado, el primero viene ser la restitución del bien, o si no es posible el pago de su valor, y el segundo, la indemnización de los daños y perjuicios, de manera que, los jueces especializados, para determinar la indemnización observan el primer numeral del precitado artículo, que tiene una vinculación directa con lo patrimonial.

En las investigaciones preliminares o preparatorias, requieren que la víctima presente medios probatorios, como gastos que originaron al recibir algún tratamiento para su recuperación, que viene ser una vinculación patrimonial, y en ningún momento se indemniza por el daño a la persona, siendo este último no cuantificable, y únicamente son estimable, por eso, se tiene que llevar un análisis para determinar las razones por las que los jueces especializados no indemnizan a las mujeres afectadas.

Evidentemente se vulnera su derecho de la víctima que es la tutela jurisdiccional efectiva del Estado, pues solo señalan reparaciones considerando el daño patrimonial, aunado a ello, los jueces especializados de la Provincia de Huaraz, cuando sancionan al agresor con pena privativa de libertad, lo convierten, en prestación de servicio a la comunidad, fijándose una reparación civil sin ninguna justificación con montos irrisorios, según los deleznable fundamentos de la sentencia, son proporcional y equitativo al daño de la víctima, de lo que se infiere, un claro mensaje a las víctimas, la falta de tutela jurisdiccional efectiva.

A dicha realidad problemática se planteó **el Problema general**: ¿De qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022? Y; como **Problemas Específicos 1)** ¿Cómo la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona?, **Problemas Específicos 2)** ¿Cómo la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona?

Al plantearnos el problema general y específico nuestra investigación se **justifica teóricamente**, nos permitirá determinar si realmente las víctimas que son agredidas, en su modalidad de violencia física, psicológica o sexual, logran ser satisfechos sus interés jurídicos esto es a la indemnización, teniéndose en cuenta, que existe la ley especial Ley N.º 30364, por cuya norma el Estado está obligado a proteger a la mujer desde todas las edades; debido a que en la realidad actual de nuestro país, la violencia es generalizada.

La justificación metodológica, porque nos ayudará a recabar información necesaria en la práctica, esto quiere decir por medio de la entrevista, se analizará si efectivamente se indemniza por el daño a la persona. Asimismo, se realizó el análisis documental de las jurisprudencias relevantes, que nos ayudan a responder los objetivos y resolver la problemática.

La Justificación práctica, nos permitirá fijar si efectivamente cumple con indemnizarse, asimismo, al señalar como debe ser indemnizado la víctima, los criterios que se toman en cuenta para la indemnización, nos ayuda que la víctima sea indemnizada por el daño a la persona, para que la reparación se ha de manera proporcional, con una resolución justa y equitativo, ya que en la práctica la indemnización es irrisoria y arbitraria.

De otra parte, para resolver la problemática de la investigación el **objetivo general** es analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022. **Objetivos Específicos 01** analizar si la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona. **Objetivos Específicos 02** analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona. **Supuesto jurídico general:** el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022. **Supuesto específico 1)** la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona. **Supuesto específico 2)** la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona.

II. MARCO TEÓRICO

Debido a la realidad problemática, nuestra investigación a **nivel internacional**, según la autora Lara (2021), en su tesis titulada “La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de jurisdicciones especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales”, en su objetivo se plantea que los órganos jurisdiccionales determinen en cuanto a sus decisiones emitidas en sus fallos, resuelven protegiendo un derecho necesario que es al acceso al proceso y que se resuelva conforme a ley, cumpliendo con el amparo de sus derechos fundamentales. La metodología utilizada viene a ser un método dogmático, porque se recopila conceptos y criterios de las diferentes doctrinas. Concluye que el derecho amparado y accesible para todo los justiciable que es la tutela judicial efectiva es de suma importancia y fundamental, por lo tanto, no solamente se tiene que considerar en ese rango que es al acceso al judicial, sino que también se tiene que ventilar dentro del proceso, y en cada etapa del proceso, desde un principio hasta que el juez resuelva mediante una sentencia.

Nichiarico (2020), en su tesis titulada “Reparación penal de víctimas de violencia sexual de conflicto armado colombiano”, su objetivo general es la ventilación de sus derechos de la agraviada y que los jueces resuelvan en sus fallos, reparando a la agraviada. La metodología utilizada del investigador se ha llevado a cabo casos de violencia sexual, y no solamente se fijó en casos sino también de análisis documental y jurisprudencia. Por último, concluye que las víctimas que sobrevivieron en cierto delito de conflicto armado, pueden acudir a otras salidas alternativas para que pueden accionar y defender sus intereses, esto es en la vía judicial y administrativa, debido a que en la vía penal no se está cumpliendo como debe ser y que los casos se están archivando de manera injusta, refiriéndose que no se detecta las afectadas, y no existe pruebas suficientes que acrediten ciertos daños.

Zamora y Zeledón (2019), en su tesis titulada “Análisis de la efectividad de las medidas jurídicas de reparación de los daños para las víctimas mortales de feminicidio, mediante causas ventiladas en los Juzgados de distrito especializado en violencia de municipio de Managua durante el año 2017”, el objetivo general en su investigación es determinar si los Jueces en sus fallos están resolviendo de manera efectiva, en cuanto a la reparación civil en delitos de feminicidio. La metodología usada por el autor fue mixta, se investigó con bibliografía y entrevista. En la cual concluye que los jueces no tienen la facultad de ejecutar ciertas medidas en cuanto a la reparación civil, debido a que el ordenamiento jurídico no señala, para que pueden ejecutarlo.

Hueso, Mendoza y Velasco (2019), en su tesis titulada “Efectividad del procedimiento penal, en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”, el objetivo general es determinar si es efectivo el proceso penal de ley especial que protege a las mujeres, en erradicar la violencia, desde el conocimiento del hecho delictivo, hasta la sentencia, asimismo, si se cumple con garantizar los derechos de la víctima durante el proceso. El método utilizado fue de investigación con carácter bibliográfica, el análisis doctrinal y jurisdiccional. concluye que los tratos discriminatorios que recibe la víctima, es porque no se identifica el tipo de violencia que se había originado, asimismo, en cuanto el proceso en el órgano jurisdiccional, no actúan con prontitud y celeridad, y por eso la víctima se desestima del proceso porque no encuentra un resultado eficaz.

Beltrán y Ramírez (2021), en su tesis titulada “Responsabilidad civil y reparación integral de la víctima de violencia intrafamiliar a la luz del artículo 154 del código civil colombiano”, el objeto general es analizar la reparación civil en delito de violencia familiar, el método utilizado fue el hermenéutico jurídico, los instrumentos que se usaron fueron las resoluciones, análisis de doctrinas y jurisprudencias. Concluye que existe vacíos legales, que limita en proteger a la víctima, y que lamentablemente las familias afectadas están desamparadas.

A nivel nacional Rojas y Solano (2017), en su tesis Titulada “La indemnización en los casos de violencia familiar y los criterios del juzgador en el distrito de Chilca-2017”, su objetivo es determinar qué criterios tienen en cuenta el juzgador para señalar la indemnización. La metodología es cuantitativa, hizo uso de las encuestas. Concluyó que el juzgador en las sentencias no fijaba de manera concreta la reparación, si no resolvía de manera general, ya que no señala si viene ha ser daño psicológico, moral, personal, etc.

Araujo (2019), en su tesis titulada “Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo”, su objeto general es determinar los fundamentos jurídicos para el empleo de un baremo, con la finalidad de fijar la indemnización correcta y justa respecta al daño que se causó a la persona. La metodología es deductivo, inductivo, dialecto, análisis y síntesis y abstracción-concreción; Los instrumentos usados son ficha bibliográfica y hoja de ruta. Concluye que el ordenamiento jurídico presenta problemas en fijar la reparación civil debido a que son imprecisos, y se requiere un baremo de valoración de daño a la persona, para que se lleve a cabo una resolución justa y eficiente.

Fernández y Tello (2021), en su tesis titulada “La violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, Carabayllo-2020”, su objetivo es analizar en los casos específicamente en violencia psicológica afecta a la mujer y que pueden dañar a la persona. La metodología usada fue cualitativa e investigación básica, se realizó la entrevista. Concluye que, se produce la afectación de los derechos valiosos, que son a la dignidad, al desarrollo personal y a la liberación, es por ello que en nuestra legislación no existes una protección a la víctima, cuando se inicia la denuncia por violencia psicológica, en consecuencia, al quedarse desamparado la victima abandona el caso.

Della Rossa (2019), tesis titulado “Propuestas de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú”, su objetivo principal es trazar la manera de cuantificar el daño que causaron a la persona. Método usado es el deductivo y funcional, realizando instrumentos de libros. concluyó que, la ausencia de cuantificación en la reparación civil en

daños no patrimoniales en nuestro país, ha generado incertidumbre y conflicto sociales, y también esto ocurre debido que las cantidades de fallos judiciales emitidas no son uniformes en cuanto a las indemnizaciones, por lo tanto, a la víctima no se le otorga la seguridad jurídica.

Vilchez (2020), tesis titulada “Tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao”, plantea el siguiente objetivo general, que si verdaderamente se está cumpliendo con efectividad en los casos de violencia que afecta a la mujer. El método utilizado por el autor fue el método descriptivo, y también trajo la entrevista y el documento. Concluye la tutela jurisdiccional se viene afectando, debido a que no se está cumpliendo con la que señala la constitución política, y que dicho derecho, no solamente se debe de entender en materializar la sanción penal, sino que el Estado debe de afirmar la prevención de los delitos de violencia.

Las **Bases teóricas** en cuanto a la categoría y subcategoría son:

la primera categoría la tutela Jurisdiccional efectiva, “Cuando se siente vulnerado su derecho, se debe recurrir ante el juez competente, con la finalidad de resolver los intereses que fueron afectados, y que se debe de resolver con una sentencia que sea debidamente motivada”, (Priori, 2019).

Asimismo, señala que:

“la efectividad debe de llevarse a cabo con técnicas procesales, con la finalidad de lograr una respuesta solvente, de acuerdo a los intereses de la persona. Y que el Juez encontrará dificultades cuando presentan antinomias de normas, sin embargo, el mecanismo de solución no se debe obviar en la protección de un derecho que toda persona busca”, (Faúndez, 2019).

La tutela jurisdiccional es entendida toda persona tiene el acceso a la justicia, además los tribunales tienen la obligación de resolver la pretensión y al resolver debe ser motivada el fondo del asunto, (Cubillo, 2018). El órgano jurisdiccional ejerce dos clases de independencia el externa o interna, la externa se protege los

derechos y las garantías, y la interna, debe tomar bajo la potestad jurisdiccional que señala la constitución, (Ceballo y Leticia, 2023).

Segunda categoría daño a la persona, para Henao citado por Carrillo refiere que “el daño es toda afectación de sus derechos lícitos que tienen cada persona, y que deben ser pecuniarios que son fijados en un fin económico o no pecuniarios, o también deben de ser derechos individuales o que correspondan a varios estos es que son colectivos”, (2022).

Se considera como una agresión a la integridad física, y para el resarcimiento se debe de analizar a la víctima el grado de su afectación, y las lesiones originadas pueden ser temporales o permanentes, (Tirado, 2018). Y no solamente lesiona a su integridad de la persona, también está su proyecto de vida, (Coca, 2020).

El daño se clasifica en evento y consecuencia, el daño evento vendría ser el resultado de un hecho que se originó, que se subdivide en patrimonial y extrapatrimonial, y el segundo el daño consecuencia es la consecuencia del daño evento que produjo, y se subdivide en daño emergente que se ha afectado directamente al patrimonio, lucro cesante como menoscabo del patrimonio y daño moral la afectación del sentimiento, (Espinal, 2017).

La subcategoría 1 “Indemnización” (Coca, 2020) menciona “Que la indemnización tiene como objeto recuperar sobre un incumplimiento del contrato. [...] (segundo párrafo).

Teoría de la equivalencia de las condiciones, el autor señala que cualquier evento que ocurra en la realidad, son todos del mismo rango y ninguna se debe de excluir, por ello existe una responsabilidad al autor que produjo el daño. Asimismo, describe **la teoría de la causalidad adecuada**, señala que cuando se produce el daño, explicará el nexo causal, y se va eliminar todos aquellos antecedentes que no han ayudado en la producción del daño, (Trejos, 2021).

Respecto a la **Subcategoría 1 “Consecuencia Jurídica”** refiere que:

El Estado crea conductas prohibitivas para la sociedad y junto a ello las consecuencias jurídicas, es decir que el derecho penal está regulado de diversas normas prohibitivas como, delitos y faltas. En tal sentido la consecuencia jurídica viene hacer la pena impuesto por el Estado por la infracción cometida de las conductas prohibidas penalmente, con la finalidad que el agresor sea rehabilitado. (Ávila, 2021).

Subcategoría 2 “Violencia física, psicológica o sexual”, en cuanto a la violencia física se refiere “Que el agresor emplea fuerza física contra la víctima, que en consecuencia puede originar daños físicos, sexuales o psicológicos, las modalidades elaboradas en la agresión pueden ser entre jaloneos, también puede haber golpes en diferentes partes del cuerpo, empujones, puñetazos, entre otros”, (Paravic y Burgos, 2018).

La violencia psicológica es entendida como “abuso verbal que el agresor humilla a la mujer, y que falta el respeto a su dignidad. La modalidad que actúa el agresor es mediante insultos, amenazas, hasta llegar a intimarlo”, (Paravic y Burgos, 2018). También es entendido como “la afectación emocional, que puede causar angustia, estrés, ansiedad, temor e incertidumbre”, (Lazcano y Toro).

Finalmente, la violencia sexual constituye “una conducta de agresión generador por el agresor, que origina una afectación a la persona, ya que el agresor obligará en contra su voluntad hacer lo que no quiera, hasta puede causarle agresiones en su cuerpo y puede generar afectaciones psicológicas”, (De la Nación, 2017). Se dividen en las siguientes categorías: hostigamiento sexual, violación sexual, actos contra el pudor, pornografía, acoso sexual, difusión de materiales con contenido sexual, tocamientos o actos de connotación sexual sin consentimiento, (Rodriguez,2022).

Los enfoques conceptuales son: **La Tutela** es el amparo a la persona con derechos protegido el Estado. Asimismo, la **Motivación Razonable** se trata del órgano jurisdiccional que administra la justicia, y que sus resoluciones judiciales deben ser razonable, con el fin de resolver al interés de la víctima. Además, los **daños** es un menoscabo al bien jurídico que debe ser atendida de acuerdo, a la

afectación de la víctima, ya se ha físico, moral. Finalmente, **lucro cesante** se trata cuando la persona deja de percibir por el daño que se le originaron.

III. METODOLOGÍA

Nuestro **Enfoque** es **cualitativo**, ya que “se llevará a cabo mediante un procedimiento metodológico y que utilizará textos informativos, participantes. Y que se proyecta diferentes objetos para una buena comprensión”, (Mejia citado por Nizama y Nizama, 2020).

3.1 Tipo y diseño de investigación

Para la elaboración de la tesis, será el **tipo de investigación básica** porque nos basamos en la curiosidad sobre objeto de investigación, y con ello se logrará a descubrir nuevos conocimientos, y que servirán como aporte a la sociedad, (Nicomedes, 2018). Nos ayuda aportar nuevos conocimientos, acerca del tema de investigación, con la finalidad de aportar a la sociedad, (Risco, 2020), viene hacer más analíticas y explicativas, que no busca resolver los problemas en concreto, sino trata de entender, aportar nuevos conocimientos, (Ramos,2022).

El diseño de investigación “es una técnica para conceptualizar las categorías de estudio de investigación, asimismo el diseño también nos ayuda a poder controlar el problema de investigación, que nos explica de cómo se analizarán los datos”, (Kerlinger y Lee citado por Blanco, 2018). “Los diseños de investigación explica como debe ser el plan del investigador hacia los objetivos que se fijaron, que se hará uso de nuevas de estrategias con la finalidad de lograr y recolectar informaciones que serán útil para la investigación a futuro”, (Babativa, 2017).

Se llevará a cabo el **diseño de teoría fundamentada**, “se utilizará datos, y se recopila información en el campo de estudio, esto son los participantes, y que nos servirá como base en la elaboración de teoría, para el sustento de la investigación”, (Salas, 2019). Usando un procedimiento interpretativo, se va poder recopilar ciertos conocimientos

de la problemática, con el fin de generar aportes necesarios que servirán para cumplir con nuestro objetivo, (Ortiz, 2020).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En el presente trabajo, está elaborado por dos categorías y cuatro sub categorías que en el siguiente cuadro se describe:

Tabla 1 Categoría y subcategorías

Categoría	Definición	Subcategorías
1. Tutela jurisdiccional efectiva	“toda persona tiene la libertad e igualdad de acudir al órgano jurisdiccional, para que pueda resolver su derecho e interés y se resolverá con una resolución motivada”, (Priori, 2019)	1.Indemnización 2.-Consecuencia Jurídica
2. Daño a la persona	“Viene ser una afectación directamente al cuerpo, o también puede afectar a su proyecto de vida”, (Coca, 2020)	1.-Violencia física 2.-Violencia Psicológica o sexual

Fuente: elaboración propia (2023)

3.3. Escenario del estudio

Para recolectar informaciones, partiremos en los estudios jurídicos de los abogados especializados en violencia contra las mujeres, asimismo de los jueces y fiscales especializados en violencia contra las mujeres, realizado en la provincia de Huaraz.

3.4. Participantes

La entrevista viene ser una técnica de recabar información, en una investigación cualitativa, participará el entrevistado y el entrevistador. Para llevar a cabo la entrevista se requiere una serie de estrategias para recabar información, con preguntas pertinentes que respondan el objetivo, (Troncoso y Antonio, 2017). Las ventajas de la entrevista es que el entrevistador explica hacia donde quiere llegar en su entrevista, asimismo nos permite asegurar en resolver toda la pregunta que se plantearon, (Feria, Matilla, y Mantecon, 2020).

Para recabar información se llevó a cabo en el estudio jurídico para entrevistar a tres abogados, y en el juzgado especializado en violencia contra la mujer para entrevistar a tres magistrados y por último a tres fiscales.

Tabla 2 Participantes

Participantes	Grado	Cargo
Luulia Espinoza Pampa	Abogado	Juez
Hommer Frey Villayan Cano	Abogado	Juez
Maritza Julieta Heredia Obregon	Abogado	Juez
Milton Eder Robles Huaman	Abogado	Fiscal
Antero Salazar Torres	Abogado	Fiscal
Pablo Samuel Martin Garay	Abogado	Fiscal
Carlos Manuel Gamarra Romero	abogado	Abogado litigante
Damian Rosales Irenio Paulo	Abogado	Abogado litigante
Ernesto Victor Araucano Gerrero	abogado	Abogado litigante

Fuente: elaboración propia (2023)

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para poder resolver nuestro problema “es necesario hacer nuestros métodos propios, para poder comprender suficientemente cualquier fenómeno o situación planteada, y que, a la aplicación de una técnica adecuada, se pueden crear alternativa válida

para su entendimiento, y que el investigador tenga la forma de solucionar el problema”, (Escarabole y Brito, 2018).

Asimismo, con la técnica realizado nos hará ejecutar un determinado punto, para recopilar dicha información, por lo tanto, siempre para llevar a cabo dicha técnica hay que tener en cuenta nuestro tipo de investigación, (Hernández y Avila, 2020). En la investigación se llevará a cabo con la técnica de la entrevista (se hará uso de la guía de entrevista), y el análisis documental (Análisis de jurisprudencias).

3.6. Procedimiento

Surgió mediante el planteamiento de problema sobre la indemnización por daño a la persona en delito de violencia contra las mujeres, Asimismo, para recopilar información se tuvo el apoyo del análisis documental y el análisis de la guía de entrevista, con la finalidad de llegar a la conclusión, que respondieron los objetivos planteados y por último las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

“Cada evidencia recopilada, como viene hacer nuestro guía de entrevista deben ser validados, con la finalidad que cuando un investigador quiera recopilar información pueda reproducir la investigación cierta”, (Rodríguez, 2020). Asimismo, es entendido con “la cercanía a valor de la verdad, que todo que se ha recopilado las informaciones deben ser reales, y no inexacta que no se puedan comprobar, (de la Cruz, 2017). En dicha investigación nos exige, que los datos que se recopilaron deben ser ciertas y no recopilar falsos que perjudicaran al investigador.

La presente investigación todos los datos recopilados fueron validados, y confiables para cualquier investigador que busca información respecto al tema.

3.8. Método de análisis de datos

Debido a la recopilación de informaciones, ya realizados en nuestra investigación de distintos autores, por lo tanto, se llevó a cabo el **Método Hermenéutico**, Se trata de la forma de interpretación a la realidad, y dicha interpretación no será limitada, sino se llevará a cabo el problema de un punto general, (Quintana y Hermida, 2020).

El **método analítico**, es usada para analizar las categorías y subcategorías plantados, que se buscará información para llegar a una conclusión.

3.9. Aspectos éticos

Para poder elaborar la tesis, se ha llevado a cabo conforme a lo que ordena la American Psychological Association (APA). Asimismo, se realizó el presente trabajo, tal cual señala la Resolución N°62-2023-VI-UCV dictado por la Universidad Cesar Vallejo, de igual manera se ha podido cumplir con los límites máximo de turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haber obtenido informaciones presentamos los siguientes resultados, primero, se mostrará el aporte de los entrevistados, se inicia con el objetivo general analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022; por lo tanto, se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta 1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022?

Pregunta 2. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios se toman en cuenta en la reparación civil para que la víctima alcance el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en delitos de violencia contra las mujeres?

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios se toma en cuenta para valorar el daño a la persona en delitos de violencia contra la mujer?

En relación a la primera entrevista, Espinoza, Salazar, Martín y Aracucano (2023), señalaron que no se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva debido a que se cumple con lo que señala la ley, nosotros solicitamos la reparación civil cuando la agraviada no se constituye como actor civil, y si no es satisfecho por la reparación la agraviada puede pedir en la vía civil, y se incrementa el monto si se considera que es exiguo.

Para Villafan, Robles, Gamarra, Irenio y Heredia, (2023), señalan que si se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido el trato discriminatorio que reciben las mujeres en diversas instituciones, en especial quienes conforman el sistema de justicia, llámese, Policía Nacional, Poder Judicial; no se garantiza plenamente el derecho a la parte agraviada a recibir la correspondiente Indemnización tal y como fue²⁶

ordenado por el Juez, asimismo los montos de la reparación civil son menores, y la víctima no recibe compensación económica por el daño a la víctima, o las indemnizaciones son injustas sin ninguna motivación, asimismo, en las sentencias no existe uniformidad de criterios judiciales, ya que la ley no señala cuanto debe de corresponder a la afectada, y el juzgado resuelve bajo el criterio discrecional, y a falta de constituirse como actor civil la fiscalía al presentar medios probatorios y las decisiones del Juzgado, no llegan a ser justa y digna para la víctima.

En relación a la Segunda Pregunta; Espinoza, Villafan, Martín, Robles, Salazar, Gamarra, Irenio, Araucano y Heredia (2023) señalan, a través del código penal, se tiene herramientas para condenar a los agresores, y se gradúa la afectación física o psicológica, se tiene en cuenta el daño emergente y el lucro cesante; y el daño moral; asimismo se tiene en cuenta el daño al proyecto de vida, cuando corresponde.

En relación a la tercera Pregunta; Espinoza, Villafan, Martín, Robles, Salazar, Araucano y Heredia (2023), señala que para valorar el daño a la persona se toma en cuenta bajo el criterio discrecional evaluando los medios probatorios especial el certificado médico legal o los protocolos de la pericia Psicológica y la condición económica del agresor; así como el impacto de la agresión en la vida de la parte agraviada, y en los casos de violencia psicológica se toma en cuenta los criterios de grado de afectación cognitiva, conductual, emocional.

Asimismo, Gamarra y Irenio, (2023) refiere que se plantea tres aspectos que señala nuestro código civil, esto es daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, solo se plantea esos tres; más allá de lo que puede existir un daño propio, esto es el daño a la persona, es decir los jueces penales, únicamente observan la responsabilidad patrimonial.

El siguiente viene ser el objetivo específico 1, la cual viene ser, Analizar si la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona:

Pregunta 4. En su opinión ¿Como la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona?

Pregunta 5. En su opinión ¿Que entiende por daño a la persona y si debe de ser indemnizado? ¿Por qué?

Pregunta 6. En su opinión, ¿En qué casos los jueces deben indemnizar por el daño a la persona?

En relación a la cuarta Pregunta; Espinoza, Villafan, Robles, Salazar, Gamarra , Irenio, Martin, Araucano y Heredia(2023), que debe ser indemnizado de acuerdo el aporte probatorio del ministerio Público o el actor civil constituido, teniendo en consideración la naturaleza del daño y la intensidad de la afectación a su integridad psicofísica, por ejemplo en lo psicológico se verifica el grado de afectación, y en físico de acuerdo a los días de descanso; asimismo no solamente se debe fijar el daño que causó a la víctima por el agresor, si no de las secuelas que viene generando en los procesos judiciales; asimismo cuando existe una agresión física también lesiona a la parte psíquica o espiritual de la víctima, pues el daño físico causa dolor, sufrimiento, angustia, estrés, que debe ser indemnizado.

En relación a la Quinta Pregunta; Espinoza, Villafan, Robles, Salazar, Gamarra , Irenio, Martin, Araucano y Heredia, (2023), el daño a la persona es un concepto global, por eso que el daño a la persona busca indemnizar en su totalidad, y que tiene un componente cualitativo y no patrimonial, y que debe ser indemnizado, y tiene la categoría de daño extrapatrimonial, asimismo afecta la integridad física y su proyecto de vida, asimismo debe tenerse en cuenta que dentro su aspecto psíquico puede corresponder el daño moral. asimismo, el daño a la persona es entendido como al ser humano omnicomprensivo, poseedor de múltiples derechos (derecho a la vida, la integridad física, el bienestar, el libre desarrollo y entre otros).

En relación a la Sexta Pregunta; Espinoza, Villafan, Robles, Salazar, Gamarra, Irenio, Martin, Araucano y Heredia, (2023), señala que se debe de indemnizar en casos donde exista agresión física, psicológica o sexual, donde se verifique la concurrencia de todos los elementos configuradores de la reparación civil (factor de atribución, etc.).

Por último, se tiene el objetivo específico 2, dirigido analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona.

Pregunta 7. En su opinión, ¿Cómo la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona?

Pregunta 8. En su opinión, ¿De qué manera debe ser indemnizado por daño a la persona en casos de violencia Psicológica?

Pregunta 9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera debe ser indemnizado por daño a la persona en casos de violencia sexual?

En relación a la Séptima Pregunta; Espinoza, Villafan, Robles, Salazar, Gamarra , Irenio, Martin, Araucano y Heredia, (2023), señala que debe ser entendida el daño a la persona de acuerdo a lo señalado o prescrito en el código civil y a la establecida en la jurisprudencia peruana, y desde su impacto a la víctima, donde exista violencia física, psicológica o sexual, que atenta contra el derecho de esta a que se le respete por el mero hecho de ser un sujeto de derecho y un fin supremo tanto de la sociedad y del Estado.

En relación a la Octava Pregunta; Espinoza, Villafan, Robles, Salazar, Gamarra , Irenio, Martin, Araucano y Heredia, (2023), señala que el daño psicológico debe ser indemnizado analizando primero el protocolo de pericia psicológica que emite el ministerio público, graduándose el quantum de acuerdo al caso en concreto y los medios de prueba que acreditan la afectación, teniéndose en cuenta la naturaleza del comportamiento (modo de proceder) la intensidad del resultado lesivo, en base

al tratamiento psicológico, se necesita psicólogos especializados que muchas veces Estado no cuenta, sin embargo el Juez no cuenta con herramientas legales para establecer adecuadamente el quantum indemnizatorio.

Después de haber desarrollado la guía de entrevista, desarrollaremos la guía de análisis documental, que se analizará las jurisprudencias, primero iniciamos con el objetivo general de la problemática, Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022, para resolver la pregunta recurrimos a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Amazonas. Exp. N° 1348-2014, señaló que el daño a la persona es un principio y fin de que hacer jurídico que debe ser protegido por el Estado en todo su extremo, al momento de su afectación debe ser valorado y compensado los derechos que fueron vulnerados.

De la misma forma tenemos la sentencia de Sala penal permanente R.N. 1969-2006 Lima Norte, sostiene que, para la indemnización se debe de analizar primero la relación de causalidad entre el la acción u omisión generadora del daño, que debe ser indemnizado según que señale la norma entre ellos el daño a la persona, el lucro cesante y daño moral, según corresponda. Sin embargo, el magistrado en la resolución señala que el daño a la persona comprende tres aspectos (daño emergente, daño corporal y daño psicológico).

Asimismo, se demostrará el siguiente análisis documental del objetivo específico

- 1 Analizar si la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona, para el análisis de la pregunta se recurre al Casación N° 278-2020 de la corte Suprema de Lima Norte, sostiene que para demostrar el daño extrapatrimonial solo basta la existencia de un hecho real que se haya causado un daño a la persona, para poder presumir que hubo dolor hacia la persona, con el fin de cuantificar. Sentencia Casación N° 1318-2016, en la resolución señala la diferencia entre el daño contractual y extracontractual en el contractual no se indemniza por el daño a la persona y es considerado equivalente al daño moral; pero para la indemnización³⁰

en lo extracontractual se indemniza por el daño a la persona, independientemente por el daño moral.

Por último se desarrollará la guía de análisis documental del objetivo específico 2, analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona, por ello se toma en cuenta el Acuerdo plenario N° 012-016/CJ-116, Materia: Alcance típico del delito de feminicidio, en el fundamento jurídico N° 55, señala que en la violencia contra la mujer, las conductas ya sea de omisión o comisión, que afecta a la integridad física (como muerte, lesiones corporales, como la afectación psicológica) , deben ser sancionados de acuerdo a la gravedad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fundamento 57 señala en relación a las lesiones que se origina a la mujer, ya sea físico o psicológico viene hacer una clase de violación de acuerdo a la gravedad, en ello abarcar los tratos hacia a la persona, como tortura, tratos crueles, entre otro. La Corte Europea de Derechos Humanos ha manifestado que, además cuando existe turbaciones en las interrogaciones, puede considerarse como tratos inhumanos.

Finalizando con el análisis de la guía de entrevista y documental, se desarrollará la **Discusión de Resultados**, se llevará a cabo la triangulación con la información que se tienen de la guía de entrevista, análisis documental y las bases teóricas.

Por una parte, respecto al objetivo general, los entrevistados Villafan, Robles, Gamarra, Irenio y Heredia (2023) consideran que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva debido, como señala Villafan y Heredia (2023) que no existe ley especial para fijar la uniformidad de la indemnización por el daño a la persona, solamente los magistrados para resolver un caso en concreto se basan bajo el criterio discrecional. Asimismo, Gamarra y Irenio (2023) señala, que en la indemnización solo se fija daños patrimoniales, y en ninguno señalan una compensación por el daño que se había originado.

Gamarra (2023) señala que, dentro de la indemnización por el daño moral está el daño a la persona, y Robles (2023) señala que después que se haya fijado la reparación civil, no se garantiza plenamente en recibir la compensación fijado por el Juez, quiere decir después que haya existido la resolución firme, no se garantiza que la agraviada recibirá la indemnización correspondiente.

Asimismo, los entrevistados Espinoza, Salazar, Martin y Araucano (2023) manifestaron que no se vulnera, debido a que cumplen con lo que señala la ley, Espinoza (2023) manifestó, en caso de la disconformidad de la víctima por el fallo resuelto, tienen la opción de reclamar en la vía civil. Asimismo, señaló nosotros actuamos siempre en cuando la agraviada no se constituye como actor civil, por ello no se está vulnerando el derecho mencionado.

Sin embargo, Espinoza (2023) nos señala específicamente como debe ser indemnizado por el daño a la persona, del mismo modo Araucano (2023), señala que la indemnización debe ser pecuniaria, como por ejemplo en la afectación física (los días de descanso), de tal manera está vinculado a la indemnización patrimonial. Por lo tanto, debe de ser indemnizado como señala la Corte suprema Sentencia Casación N° 1348-2014 Amazonas, en su fundamento décimo, el daño a la persona como un principio y fin de que hacer jurídico del estado, debe ser valorado y justa compensación.

Sin embargo, existe conjunciones al momento de indemnización ya que la Sala penal Permanente R.N. 1969-2006 Lima Norte, señala en su fundamento vigésimo segundo, que para la aplicación del artículo 93 se toma en cuenta el artículo 1985 del código civil, debe existir una relación de causalidad entre hecho y el daño producido. Y el magistrado señala un punto importante respecto al daño a la persona que debe de comprender dentro de ello, el daño emergente, el daño corporal y el daño psicológico. Existiendo contradicciones, en cuanto al daño emergente, ya que corresponde a la indemnización patrimonial.

la doctrina señala que es un daño patrimonial, y que el daño se clasifica en evento y consecuencia, el daño evento vendría ser el resultado de un hecho que se originó, que se subdivide en patrimonial y extrapatrimonial, y el segundo el daño consecuencia es la consecuencia del daño evento que produjo, y se subdivide en daño emergente que se ha afectado directamente al patrimonio, lucro cesante como menoscabo del patrimonio y daño moral la afectación del sentimiento, (Espinal, 2017).

Criterios que se toman en cuenta en la reparación para valorar el daño a la persona, el autor Gamarra y Irenio, (2023) refiere que se plantea tres aspectos que señala nuestro código civil, esto es daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, solo se plantea esos tres; más allá de lo que puede existir un daño propio, esto es el daño a la persona, es decir los jueces penales, únicamente observan la responsabilidad patrimonial, debido a que no se indemniza por el daño a la persona como señala la jurisprudencia, siendo que los autores Salazar y Martín (2023), narran de forma inequívoca que cuando exista el daño a la persona, se indemniza mediante daño emergente o daño moral, que debe ser apreciado e indemnizado de forma autónoma, salvo que hablemos de una responsabilidad contractual que el daño moral es considerado como daño a la persona, como lo señala el Casación N° 1318-2016 Huancavelica.

En base a los resultados recaudados de los trabajos precedentes se llegó a demostrar el supuesto general que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres.

En seguida se discutirá el objetivo específico 1, la totalidad de los entrevistados consideran que en los delitos de violencia contra las mujeres debe ser indemnizado por el daño a la persona, como señala Espinoza (2023), debe indemnizarse de acuerdo el aporte probatorio del ministerio Público o el actor civil constituido, Robles (2023), señala que se tiene en consideración la naturaleza del daño y la³³

intensidad de la afectación a su integridad psicofísica, por ejemplo, en lo psicológico se verifica el grado de afectación, y en físico de acuerdo a los días de descanso; asimismo Gamarra (2023) refiere que, no solamente se debe fijar el daño que causó a la víctima por el agresor, si no de las secuelas que viene generando en los procesos judiciales.

Irenio (2023) señala que, cuando existe una agresión física también lesiona a la parte psíquica o espiritual de la víctima, pues el daño físico causa dolor, sufrimiento, angustia, estrés, que debe ser indemnizado. Por ello para la correcta indemnización se tiene que tener en cuenta bien en claro el concepto del daño a la persona, los entrevistados señalaron que, el daño a la persona es un concepto global, por eso que el daño a la persona busca indemnizar en su totalidad, y que tiene un componente cualitativo y no patrimonial, y que debe ser indemnizado, y tiene la categoría de daño extrapatrimonial.

El daño a la persona se debe entender al ser humano como omnicomprensivo, poseedor de múltiples derechos (la vida, la integridad física, psicológica, al bienestar, entre otros), y que para la indemnización como señala la Corte suprema de la Casación N° 278-2020 Lima Norte, solo basta la existencia del daño, para presumir que exista el dolor, sin embargo, no se aplica en la realidad, pese a la existencia del daño no se indemniza por el daño a la persona, considerando que ya se indemnizó como daño emergente o lucro cesante, que vienen ser dos conceptos distintos que se explicaron en las bases teóricas.

Por lo tanto, se ha podido demostrar el Supuesto Específico 1, que la mujer víctima de violencia debe ser indemnizado por el daño a la persona, en todos los casos de violencia contra las mujeres, en donde exista afectación, se indemnizará de acuerdo a la gravedad de daño, y los medios probatorios presentados, bajo el principio de la reparación plena o integral. Asimismo, se indemnizará con relación a la teoría de la causalidad adecuada, señala que cuando se produce el daño, explicará³⁴

el nexo causal, y se va eliminar todos aquellos antecedentes que no han ayudado en la producción del daño. (Trejos, 2021).

De la misma manera, en el Objetivo Específico 2, los participantes en su totalidad expresaron que la violencia física, Psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona. Debe ser tratado de acuerdo a lo que señala el código civil y la jurisprudencia, amparado por la constitución por el mero hecho de ser un sujeto de derecho y un fin supremo tanto de la sociedad y del Estado.

En los casos de violencia psicológica debe ser indemnizado analizando primero el protocolo de pericia psicológica que emite el ministerio público, graduándose el quantum, de acuerdo al caso en concreto y los medios de prueba que acreditan la afectación, teniéndose en cuenta la naturaleza del comportamiento (modo de proceder) la intensidad del resultado lesivo. Villafan (2023) señala que, en base al tratamiento psicológico, se necesita psicólogos especializados que muchas veces Estado no cuenta, sin embargo, el Juez no cuenta con herramientas legales para establecer adecuadamente el quantum indemnizatorio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su fundamento cincuenta y cinco señala que, ya lo ha señalado que aún la ausencia de las lesiones físicas o psicológicas, los sufrimientos son considerados como tratos inhumanos. Del análisis y discusión de los resultados respecto del objetivo general, específico 1 y específico 2, se evidencia que el delito de violencia contra las mujeres debe ser indemnizado por el daño a la persona, en todo el aspecto, ya se ha física, psicológica o sexual, debe ser indemnizado de acuerdo al grado de afectación

V. CONCLUSIONES

Primero, Se concluye que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres, debido a que no se indemniza por el daño a la persona, y solo consideran el daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante), del mismo modo no existe herramientas legales para cuantificar el daño, y por ello la indemnización es distinta y no uniforme, y solo el órgano jurisdiccional se ampara bajo el criterio discrecional para cuantificar el daño. Asimismo, no se garantiza plenamente el derecho de la parte agraviada al recibir la correspondiente indemnización, dictado por el juez.

Segundo, Se concluye que la mujer víctima de violencia debe ser indemnizado por el daño a la persona, según el grado de afectación, y los medios probatorios presentados por el ministerio público o actor civil, siguiendo bajo el principio de la reparación integral. Por ello para la indemnización por el daño a la persona no se debe requerir que la agraviada presente medios probatorios para acreditar los gastos que le originaron, si no solo basta la valoración del certificado médico legal o la pericia psicológica que determine que exista afectación.

Tercero, Se concluye que la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona, ya que afecta a la integridad física de la víctima, vulnera directamente los derechos fundamentales de la persona amparados por la constitución política del Perú como (la integridad física, psicológica, libre desarrollo, al bienestar, entre otros).

VI. RECOMENDACIONES

Primero, se recomienda a los Jueces de la Corte Suprema desarrollen acuerdo plenario, respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres, fijando los puntos que se debe de tener en cuenta para la indemnización, con la finalidad de concordar criterios jurisprudenciales al momento resolver el hecho en concreto.

Segundo, Se recomienda a la comisión de justicia y derechos Humanos del congreso peruano, se cree una ley dentro del artículo 1985 del código civil, donde debe señalar, 1) la conceptualización del daño a la persona, ya que es entendido en términos genéricos y ambiguas, 2) Los requisitos que debe contener para la indemnización por el daño a la persona: la perdurabilidad del daño, la edad de la víctima, y el tiempo que se mantendrá su lesión.

Tercero, se recomienda a la comisión de la Mujer y familia del congreso peruano, se crea dentro de la ley 30364 baremos que describa la tabla de valoración de la violencia por el daño a la persona, según su modalidad (física, psicológica o sexual) y su gravedad (leve, grave y muy grave), para poder compensar a la víctima del daño que se origina. Asimismo, debe señalar la medida cautelar de naturaleza real para garantizar el cumplimiento de la reparación civil.

REFERENCIAS

- Araujo, H. (2019). *Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo*. [Tesis de doctorado, Universidad de Cajamarca]. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3537>
- Ávila, C. A. (2021). *Teoría de la pena*. *Revista Diversidad Científica*, 71-84. doi:DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.9>
- Babativa, C. A. (2017). *Investigación cuantitativa*. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/3544>
- Blanco, S. (2018). *¿cómo elaborar un proyecto de investigación?* Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/36>
- Carrillo, S. M. (2022). *Damage and Unlawful Damage in The State's Tort Liability from the Notion of Subjective Rights*. *Revista digital de Derecho Administrativo*, 319-357. doi:<https://doi.org/10.18601/21452946.n28.11>
- Ceballo, F. j., y Leticia, M. p. (2023). *The right to effective judicial protection in the administrative jurisdiction*. *Revista de derecho*, 63-79. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.234>
- Coca, S. J. (22 de diciembre de 2020). *Indemnización por responsabilidad extracontractual: daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y daño moral*. Obtenido de LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/indemnizacion-responsabilidad-extracontractual-derecho-civil/>
- Cubillo, I. J. (2018). *The right to effective judicial protection and the right to execution in constitutional jurisprudence*. Universidad de Deusto, 347-372. doi:[http://dx.doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp347-372](http://dx.doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp347-372)

De la Cruz, Y. (2017). *The scientific rigor: a necessity in educational science*. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 41-50.
doi:<https://core.ac.uk/download/pdf/235988236.pdf>

De la Nación. (2017). *Protocolo de investigación de violencia sexual*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexualcambios-aceptados-final.pdf>.

Della Rossa, A. X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*. [tesis de abogado, Universidad de Lima]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/9457>

Eltrán, L. Y., & Ramirez, M. E. (2021). *Responsabilidad civil y reparación integral de la víctima de violencia intrafamiliar a la luz del artículo 154 del código civil colombiano*. [Tesis de licenciatura, Universidad libre de Colombia]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/22685>

Escarabole, L. P., & Brito, C. L. (2018). *Métodos y Técnicas utilizados en la Investigación cualitativa*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57056955/Investigacion_cualitati_autores-libre.pdf?1532377800=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DRepublica_Bolivariana_de_Venezuela_Metod.pdf&Expires=1681506223&Signature=P4-RjTFrp-UYycQe6CQbZ-yx34o3gQ

Espinal, F. P. (10 de Marzo de 2017). *La clasificación de los daños en la responsabilidad civil*. Obtenido de LP. *Pasión por el derecho*: <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>

Faúndez, A. (2019). *La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia*³⁹

comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. Revista de investigaciones constitucionales, 687-702. doi: <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>

Feria, H., Matilla, M., & Mantecon, S. (2020). *The interview and the survey: ¿methods or techniques of the empirical inquiry?* Revista Didasc@lia, 62-79. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Fernández, J. C., & Tello, K. V. (2021). *La Violencia Psicológica contra las Mujeres como Daño a la persona*, carabayllo -2020.[tesis de abogado, Universidad Cesar Vallejo de Lima]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82713>

Hernández, S. L., & Avila, D. D. (2020). *Data collection techniques and instruments.* Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA, 51-53. doi: <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Hueso, M. A., Mendoza, B. R., & Velasco, F. V. (2019). *Efectividad del proceso penal, en la ley especial integral para una vida libre de violencia.*[tesis de licenciatura, Universidad Salvador centroamérica]. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20341>

Lara, B. I. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de juzgados especializados en acciones de garantías jurisdiccionales.*[tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8051>

Lazcano, A., & Toro, J. (2019). *Quantitative study of the compensation of non-pecuniary damages for infringements of consumer RIGHTS.* Revista de derecho, 99-131. doi:https://revistas.udec.cl/index.php/revista_de_derecho/article/view/105

Nichiarico, A. M. (2020). *Reparación penal de víctimas de violencia sexual del conflicto armado colombiano*. [Tesis de doctorado, Universidad Carlos III de Madrid]. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10016/32122>

Nicomedes, E. N. (2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Nizama, M., & Nizama, L. M. (2020). *The qualitative approach in legal research, qualitative*. *vox juris*, 69-90. doi:<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Ortiz, L. M. (2020). *La teoría fundamentada como método de investigación para el desarrollo de la educación contable*. *Revista visión contable*, 60-76. doi:<https://doi.org/10.24142/rvc.n22a3>

Paravic, T., & Burgos, M. (2018). *Prevalencia de violencia física, abuso verbal y factores asociados en trabajadores/as de servicios de emergencia en establecimiento de salud público y privado*. Artículo de investigación, 727-736. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872018000600727>

Priori, G. (2019). *El Proceso y la tutela de los derechos*. (1ra, Ed.) Pontificia Universidad católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20osello.pdf?seq>

Quintana, L., & Hermida, J. (2020). *Hermeneutics as a method of the text interpretation within the psychoanalytic research*. *Perspectiva en psicología*, 73-80. doi:<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=483568603007>

Ramírez, E. Y. (2021). *La Deficiente Motivación Judicial de los Criterios del Daño Moral en las Sentencias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. [tesis de ⁴¹

abogado, Universidad católica sedes sapientiae de Perú]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14095/1254>

Ramos, J. (20 de setiembre de 2022). *La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>

Risco, A. A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>

Rodríguez, A. (2020). *Fundamentos de la publicación científica*. Fundación para la investigación social, 1 párrafo. Obtenido de Fundación para la investigación social.

Rodriguez, V. (2022). *Reflexiones en torno a la violencia sexual*. Revista Médica Herediana, 214-221. doi:<https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>

Salas, D. (19 de Noviembre de 2019). *Diseño de Teoría Fundamentada*. Obtenido de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>

Solano, B., & Rojas, V. J. (2017). *La indemnización en los casos de Violencia Familiar y los criterios del juzgador en el Distrito de Chilca –2017*. [Titulo de abogado, Universidad peruana los andes]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/666>

Tirado, R. H. (2018). *Necesidad de distinguir el daño Moral con daño a la Persona en nuestro Ordenamiento Jurídico y establecer criterios para la Determinación del Monto Indemnizatorio en el Daño Moral*. [tesis de maestría, Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7383>

Trejos, L. D. (2021). *Imputación normativa en la responsabilidad extracontractual*. *Derecho y realidad*, 195-209. doi:DOI: <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n37.2021.13004>

Troncoso, C., & Antonio, A. (2017). *Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research*. *Rev.Fac.Med*, 329-332. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Vilchez, C. M. (2020). *Tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao*. [tesis de abogado Universidad cesar vallejo de Lima]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54843>

Zamora, B. J., & Zeledón, F. K. (2019). *Análisis de la efectividad de las medidas jurídicas de reparación de los daños para las víctimas mortales de femicidio, mediante causas ventiladas en los juzgados de distrito especializados en violencia del municipio de Managua, durante el año 2017*. [tesis de licenciatura, Universidad centroamerica de Nicaragua]. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/4678325>

ANEXOS

ANEXO: 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delito de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022?	Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022.	El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en los delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022.	1. La tutela jurisdiccional efectiva 2. Da a la persona	<p>Enfoque cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo</p>
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUBCATEGORIAS	ESCENARIO DE ESTUDIO
1. ¿Cómo la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona? 2. ¿Cómo la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona?	1. Analizar si la mujer víctima de violencia de género debe ser indemnizada por el daño a la persona. 2. Analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona.	1. la mujer víctima de violencia de género debe ser indemnizada por el daño a la persona. 2. la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona	1. Indemnización 2. Consecuencia jurídica	<p>DE</p> <p>En la provincia de Huaraz</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Fiscales, Jueces y abogados.</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Entrevista - Guía de Entrevista.</p> <p>Análisis documental -Guía de análisis documental</p>

Fuente elaboración propia

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

Objetivo general

Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios se toman en cuenta en la reparación civil para que la víctima alcance el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en delitos de violencia contra las mujeres?

.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios se toma en cuenta para valorar el daño a la persona en delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar si la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona

4.- En su opinión ¿Como la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona?

.....
.....
.....
.....

5.- En su opinión ¿Que entiende por daño a la persona y si debe de ser indemnizado? ¿Por qué?

.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿En qué casos los jueces deben indemnizar por el daño a la persona?

.....
.....

Objetivo específico 2
Analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona.

7.- En su opinión, ¿Cómo la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona?

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿De qué manera debe ser indemnizado por daño a la persona en casos de violencia Psicológica?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera debe ser indemnizado por daño a la persona en casos de violencia sexual?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Huaraz, de..... 2023.

ANEXO 3: DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Vanessa Castillo Aliaga**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de taller de investigación de la Escuela de pregrado de la UCV, en la sede TRUJILLO, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delito de violencia contra las mujeres Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Silverio Silvano Alva Camones
D.N.I 75881497

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Vanessa Castillo Aliaga	
Grado profesional:	Maestría () Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Juez	
Institución donde labora:	Poder judicial	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	5 años	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Silverio Silvano Alva Camones
Procedencia:	Ancash-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Huaraz
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, La tutela jurisdiccional efectiva, con las subcategorías: indemnización y consecuencia jurídica. Asimismo, como segunda categoría, Daño a la persona, con sus respectivas subcategorías: violencia física, psicológica o sexual; cuyo objetivo general Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Prueba prohibida	<ul style="list-style-type: none"> - Indemnización - Consecuencia Jurídica 	(Coca, 2020) menciona “Que la indemnización tiene como objeto te recuperar sobre un incumplimiento del contrato. [..]. (segundo párrafo).
Nominal/ Etapa intermedia	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física - Violencia psicológica o sexual 	(Paravic y Burgos, 2018) refiere que la violencia psicológica es entendida como “abuso verbal que el agresor humilla va degradar a la mujer, y que va falta el respeto a su dignidad, y la modalidad que hará uso, es insultándola refiriéndose, hasta puede amenazarlo, intimarlo a la mujer”.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Silverio Silvano Alva Camones, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La tutela jurisdiccional efectiva)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Daño a la persona)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Vanessa Castillo Aliaga

Especialidad del validador: Juez

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2023



Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Matos quesada Julio Cesar**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de taller de investigación de la Escuela de pregrado de la UCV, en la sede TRUJILLO, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delito de violencia contra las mujeres Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



.....
Silverio Silvano Alva Camones
D.N.I 75881497

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Matos quesada Julio Cesar	
Grado profesional:	Maestría () Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	UCV Huaraz	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	5 años	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Silverio Silvano Alva Camones
Procedencia:	Ancash-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Huaraz
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, La tutela jurisdiccional efectiva, con las subcategorías: indemnización y consecuencia jurídica. Asimismo, como segunda categoría, Daño a la persona, con sus respectivas subcategorías: violencia física, psicológica o sexual; cuyo objetivo general Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Prueba prohibida	<ul style="list-style-type: none"> - Indemnización - Consecuencia Jurídica 	(Coca, 2020) menciona “Que la indemnización tiene como objeto te recuperar sobre un incumplimiento del contrato. [..]. (segundo párrafo).
Nominal/ Etapa intermedia	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física - Violencia psicológica o sexual 	(Paravic y Burgos, 2018) refiere que la violencia psicológica es entendida como “abuso verbal que el agresor humilla va degradar a la mujer, y que va falta el respeto a su dignidad, y la modalidad que hará uso, es insultándola refiriéndose, hasta puede amenazarlo, intimarlo a la mujer”.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Silverio Silvano Alva Camones, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La tutela jurisdiccional efectiva)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Daño a la persona)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Matos Quesada Julio Cesar

Especialidad del validador: Docente UCV

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 de juniomayo del 2023



Dr. Julio Cesar Matos QUESADA
ABOGADO
PERUANA 1288 Experto

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Lucy Margoth Rodríguez Herrera**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de taller de investigación de la Escuela de pregrado de la UCV, en la sede TRUJILLO, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delito de violencia contra las mujeres Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



.....
Silverio Silvano Alva Camones
D.N.I 75881497

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Lucy Margoth Rodríguez Herrera
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	5 años

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Silverio Silvano Alva Camones
Procedencia:	Ancash-Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Huaraz
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, La tutela jurisdiccional efectiva, con las subcategorías: indemnización y consecuencia jurídica. Asimismo, como segunda categoría, Daño a la persona, con sus respectivas subcategorías: violencia física, psicológica o sexual; cuyo objetivo general Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

9. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Prueba prohibida	<ul style="list-style-type: none"> - Indemnización - Consecuencia Jurídica 	(Coca, 2020) menciona “Que la indemnización tiene como objeto te recuperar sobre un incumplimiento del contrato. [..]. (segundo párrafo).
Nominal/ Etapa intermedia	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física - Violencia psicológica o sexual 	(Paravic y Burgos, 2018) refiere que la violencia psicológica es entendida como “abuso verbal que el agresor humilla va degradar a la mujer, y que va falta el respeto a su dignidad, y la modalidad que hará uso, es insultándola refiriéndose, hasta puede amenazarlo, intimarlo a la mujer”.

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Silverio Silvano Alva Camones, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La tutela jurisdiccional efectiva)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento	1	4	4	4	
Prueba prohibida	2	4	4	3	
Etapa intermedia	3	4	4	3	
Competencia judicial	4	4	4	3	
Derecho fundamental	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (Daño a la persona)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Prueba prohibida	6	4	4	4	
Transgresión	7	4	4	3	
Naturaleza del contenido esencial de un derecho fundamental	8	4	4	3	
Sanción procesal	9	4	4	3	
Protocolo de actuación	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Lucy Margoth Rodríguez Herrera

Especialidad del validador: Fiscal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 de mayo del 2023



Firma del Experto

Firma del Experto validador

ANEXO 4: INFORMACIÓN RECABADA EN LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Autor: Silverio Silvano Alva Camones

Título: “La tutela jurisdiccional efectiva e indemnización del daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

Objetivo General

Analizar de qué manera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera respecto a la indemnización por el daño a la persona en delitos de violencia contra las mujeres Huaraz 2022

1.

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA CASACIÓN N° 1348-2014 Amazonas Materia: Indemnización por daños y perjuicios
CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	Décimo: El daño a la persona El daño a la persona es una figura que se perfila, como consecuencia de un corriente jus filosófica humanística que, revalorizando al ser humano, lo coloca como principio y fin de que hacer jurídico. Protege los derechos fundamentales de la persona, cuando estos son vulnerados, propendiendo a una justa compensación

ANÁLISIS CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE DE	Se advierte que no se ha valorado el daño a la persona en la sentencia de vista cuestionada, debido a que hizo uso de un término genérico para la indemnización, sin que haya determinado los conceptos de cada uno de estos aspectos jurídicos, y la sentencia de vista solo esgrimió como argumento, que el daño ocasionado perjudicó sus expectativas profesionales y sociales, no dimensionando los perjuicios causados al demandante en el desarrollo de su existencia y vida, lo que perfila el daño a la persona.
CONCLUSIONES		Para que alcance la víctima la tutela jurisdiccional efectiva en la indemnización por el daño a la persona, no solo se debe fijar aspectos económicos que le hayan perjudicado a la víctima, sino la valoración de la persona como un ser existencial.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>SALA PENAL PERMANENTE R.N. 1969-2006 LIMA NORTE</p> <p>Materia: Reparación civil</p>
<p>CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>VIGESIMO SEGUNDO: El artículo 93º del Código Penal debe concordarse, con el artículo 1985º del Código Civil que señala "La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona. y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño". En el caso de autos, el daño a la persona comprende el daño emergente, el daño corporal y el daño psicológico.</p>
<p>ANÁLISIS DE CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El análisis de la sentencia se aprecia el grado de la afectación de la agraviada, en la cual se ha presentado certificado médico legal y pericia psicológica, que la suprema, fija tres puntos importantes que merece ser reparado esto es el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral; sin embargo, para fijar la indemnización por el daño a la persona señala que comprende en el daño emergente.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>El daño a la persona comprende el daño emergente, daño corporal y daño psicológico.</p>

Objetivo Específico 1

Analizar si la mujer víctima de violencia debe ser indemnizada por el daño a la persona

FUENTE DOCUMENTAL		SENTENCIA CASACIÓN N° 278-2020 LIMA NORTE Materia: Femicidio y Violación, Imparcialidad, Valoración Prueba, Daño civil.
CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE	En el daño extrapatrimonial basta demostrar las circunstancias en las que se produjo el hecho dañoso para presumir la existencia del dolor, y seguirse para su cuantificación el criterio equitativo, que está en función, en este caso, a la gravedad del delito, la intensidad del sufrimiento, la sensibilidad de la persona ofendida y las condiciones económicas y sociales de las partes.
ANÁLISIS CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE DE	No puede negarse la realidad del sufrimiento o aflicción causado por el hecho delictivo. Además, corresponde asumir lo que ello significó en el truncamiento, aunque parcial, no definitivo, del proyecto personal de la agraviada que se vio afectado con el ataque de que fue víctima, en tanto en cuanto el delito en su contra provocó un cambio serio de su vida cotidiana e impidió que alcance, en atención a los obstáculos que significaron el delito en su contra, las metas de carácter personal, familiar y profesional que razonablemente pudo fijarse.
CONCLUSIONES		El daño a la persona comprende el daño emergente, daño corporal y daño psicológico.

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA CASACIÓN N° 1318-2016 HUANCAVELICA Materia: Indemnización por daños y perjuicios
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Sétimo. - el daño a la persona es toda lesión a la integridad psicosomática y el daño al proyecto de vida, y es de naturaleza permanente. Eso nos lleva a señalar que, en el campo de la inejecución de obligaciones, el daño moral resulta equivalente a la noción conceptual del daño a la persona, es decir, hay que entenderlo de manera amplia como aflicción o sufrimiento, daño a la integridad psicosomática y daño al proyecto de vida, de lo que sigue que cualquier pedido que se realice por daño moral deberá tener en cuenta tal situación.</p>
ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Para la indemnización al daño a la persona se verificará la gravedad objetiva del menoscabo, las circunstancias de la víctima y los propios niveles de nocividad del daño, así como la extensión temporal del perjuicio. Estando a lo expuesto se estima que la indemnización que debe otorgarse debe tener en cuenta: a) Lo perdurable del daño y la imposibilidad de la víctima de rehacer a plenitud su proyecto original. b) La edad de la víctima (46 años al momento de la producción del daño) y el tiempo que mantendrá la lesión, así como las escasas posibilidades de rehacer su periplo vital.
CONCLUSIONES	En una responsabilidad contractual no se fija el daño a la persona, sino resulta equivalente al daño moral, siendo que en la responsabilidad extracontractual se debe de indemnizar conforme a la al artículo 1985 del código civil, es decir al originarse un daño permanente o temporal debe ser indemnizado como daño a la persona.

Objetivo Específico 2

Analizar si la violencia física, psicológica o sexual debe ser entendida como daño a la persona.

FUENTE DOCUMENTAL	ACUERDO PLENARIO N° 012-016/CJ-116 Materia: Alcance típico del delito de feminicidio.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	55. Para delimitar este contexto, es de considerar cuál es la definición legal de la violencia contra las mujeres se debe considerar lo establecido en el artículo 5° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Al respecto se la define como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Se debe castigar los actos concretos del autor, no se debe esperar que se atenten con la vida de la mujer, todo acto de violencia física, psicológico o sexual debe ser reprochado por el Estado.
CONCLUSIONES	El daño a la persona debe ser entendida como violencia física, sexual o psicológica.

FUENTE DOCUMENTAL	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>57. La infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta. La Corte Europea de Derechos Humanos ha manifestado que, aún en la ausencia de lesiones, los sufrimientos en el plano físico y moral, acompañados de turbaciones psíquicas durante los interrogatorios, pueden ser considerados como tratos inhumanos. Las necesidades de la investigación y las dificultades innegables del combate al terrorismo no deben acarrear restricciones a la protección de la integridad física de la persona.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La convención alego que hubo tratos crueles que atentaron a la víctima Maria Elena Loayza Tamayo, como golpes, privación de su libertad, aislamiento de la celda reducida, entre otros, todo ello resultó un claro violación de derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5 de la convención americana.</p>
CONCLUSIONES	<p>El daño físico, psicológico, u otros que atentan a la persona, es considerado como una violación de derecho a la integridad personal.</p>